haya contrario á la decencia.

Art. 35 Deben finalmente, cumplir, además de estas prescripciones comunes, con todas las que contienen los reglamentos parciales en la parte que les atañe.

Cap. III

De los alumnos internos.

Art. 36 Son alumnos internos todos los domiciliados en el colegio.

Art. 37 Deberán estar provistos de catre con colchón, ~~un buró,~~ un lavabo, una comodita para guardar ropa, una silla y la ropa y útiles suficientes para tener siempre aseadas sus personas y sus cosas.

Art. 38 Aquellos cuyas familias vivan en esta ciudad, saldrán del colegio todos los domingos de I2 á 3 p. m., y también de IO a. m. á 6 p. m. los días en que se celebren su Santo ó los de sus padres.

La salida semanal de los niños de la escuela será los sábados de 2 á 6 p. m.

Art. 39 Los que no tengan sus familias en la ciudad, sólo podrán salir con sus padres ó personas recomendadas por ellos cuando éstos vinieren á solicitarlo, y por el tiempo que, atendidas las circunstancias, lo estime conveniente la Dirección.

Art. 40 Exceptuando los casos de que hablan los dos artículos anteriores, no saldrán fuera del establecimiento, sino por razones muy poderosas; pero siempre acompañados con personas de respeto.

Art. 4I Cuando salgan en comunidad á paseo ó por cualquier otro motivo, irán formados de dos en dos, á paso regular y hablando moderadamente; y si encontraren personas de consideración, les cederán la acera ó el paso.

Art. 42 Los alumnos de que habla el artículo 39, no recibirán visitas sino de sus padres y tutores y de aquellas personas que los acompañen ó que con anuencia las hagan, y esto sólo en las horas de descanso.

Art. 43 Ninguno podrá introducir al colegio ni retener en su poder algún libro ó cualquiera otro objeto sin la previa revisión y anuencia del Subdirector y aviso al Prefecto.

Art. 44 Así mismo, toda correspondencia epistolar que recibieren, sea cual fuere su procedencia, deberán presentarla al ~~superior~~ Subdirector antes de enterarse de ella. También le presentarán sus propias cartas antes de enviarlas.

Art. 45 El tiempo se empleará del modo siguiente: A las 5 $\frac{1}{2}$ a. m. en invierno, y 5 $\frac{1}{4}$ en el resto del año, se levantarán.

Desde esa hora hasta las 6^h -------Preces matutinas y aseo.

De 6^h a. m. á 7^h a. m. ----------Misa y desayuno.

" 7 " " II "" ----------Estudio y clases.

" II " " I2 "" ---------- Descanso.

" I2 m " I p. m. ---------- Comida.

" I p. m. " 2 "" ---------- Descanso.

" 2 " " 5 "" ----------Estudio y clases.

" 5 " " 5 $\frac{1}{4}$ ""----------Merienda.

" 5 $\frac{1}{4}$ " 6 $\frac{1}{4}$ ""----------Estudio.

De $6^h \frac{1}{4}$ p. m. á $7^h \frac{1}{4}$ p. m.---------- Descanso

" $7\frac{1}{4}$ " " 8^h "" ---------- Capilla

" 8 " " $8\frac{1}{2}$ "" ---------- Cena

" $8\frac{1}{2}$ " " 9 "" ---------- Descanso

A las 9^h". ..... Preces nocturnas y entrada al dormitorio.

Art. 46 Las oraciones de la mañana y de la noche serán las indicadas al fin de este reglamento, y las rezarán en común con su respectivo vigilante de dormitorio.

Art. 47 Al asearse evitarán el uso de pomadas, perfumes y otras exquisiteces que convierten el aseo en afeminamiento.

Art. 48 Las distribuciones del tiempo se indicarán con campanadas de este modo: Nueve seguidas y á continuación tres pausadas, anunciarán asistencia á Capilla; nueve pausadas, á Distribución de Premios; tres pausadas, á Conferencia de Filosofía y á exámenes; nueve seguidas, comienzo del estudio, y también se darán á las 8 y IO de la mañana y á las cuatro de la tarde; y una sola se dará al terminar el estudio. Los toques del Angelus también se harán con la campana del colegio.

Art. 49 Estos toques de campana, así como las lecturas en los refectorios y ministrar en la Misa, incumben á los alumnos internos, quienes se turnarán por semana para el desempeño de estos cargos.

Art. 50 Siempre que hayan de pasar en masa de una distribución á otra, ó de un lugar á otro, por ejemplo del estudio á Capilla, ó del piso superior al inferior, etcétera, deberán ir en silencio, colgados los brazos, con paso mesurado, y formados en dos filas, conforme al orden de lugares que se les haya asignado.

Art. 51 En las horas de recreo procurarán estar entretenidos en leer, jugar ó platicar; pero no sigilosamente, sino de un modo natural y manifiesto.

Art. 52 Cada quince días dedicarán una hora para el aseo de sus catres, sujetando después á una revista por el vigilante, sus menesteres de aseo.

Art. 53 Los domingos y días festivos habrá una hora de estudio, y media hora de ejercicio piadoso en la capilla. Los días 18 se hará la preparación para la confesión mensual de los alumnos del colegio; y los días 20, para los de la escuela. Los días 1 y 15 de cada mes tendrán lugar las conferencias de Filosofía, con sujeción á su reglamento particular.

Art. 54 En ninguna hora y por ningún motivo podrán ausentarse de la distribución en que estén, ó del lugar del descanso, sin haber antes obtenido permiso del superior.

Art. 55 Podrán disponer de los criados del colegio para que les hagan alguna compra ó cualquier otro servicio de fuera, pero pidiendo antes permiso al superior bajo cuya vigilancia estén.

Art 56 Si alguno por malicia ó descuido destruyere ó deteriorare las cosas del colegio, ó de los demás alumnos, deberá por su propia cuenta reponerlas ó reconstruirlas.